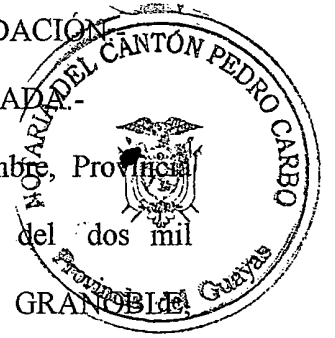
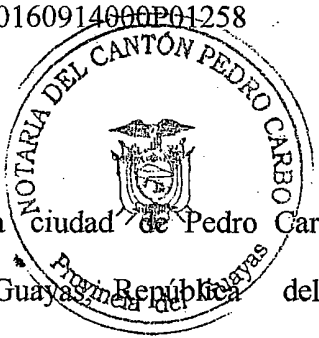


No.-20160914000P01258

REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA
DESAR S.A. EN LIQUIDACIÓN
CUANTÍA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Pedro Carbo, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veinticinco de Mayo del dos mil dieciséis, ante mí, Doctor AMANDO ÁNGEL CORREA GRANOBLE, Abogado, Notario Público Titular de este Cantón, comparece el señor JUAN LEONCIO DILLON ESPINOZA, en calidad de Gerente General, en funciones prorrogadas de la Compañía DESAR S.A. "EN LIQUIDACIÓN", conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante a esta escritura.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad, hábil para obligarse y contratar a quien de conocerle doy fe.- Bien instruido sobre el objeto y resultado de la presente Escritura Pública, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de REACTIVACIÓN de la compañía DESAR S.A. "EN LIQUIDACIÓN", que se otorga al tenor literal siguiente: **PRIMERA INTERVINIENTE:** Comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública el señor JUAN LEONCIO DILLON ESPINOZA, en su calidad de Gerente General, en funciones prorrogadas de la Compañía DESAR S.A. "EN LIQUIDACIÓN", cuya calidad la acredita con la copia de su nombramiento que se adjunta, debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, celebrada el día quince de febrero del dos mil dieciséis, cuya acta de sesión certificada se agrega, también como documento habilitante.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La Compañía DESAR S.A. se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, el veintidós de agosto del dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil del



Dr. Amando A. Correa Granoble
NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARBO

cantón Guayaquil, el diez de septiembre del dos mil dos, con un capital inicial de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; b) Mediante Resolución No. SC - IJ - DJDL - G - doce - cero cero cero cinco cinco cinco siete, de fecha dieciocho de Septiembre del dos mil doce por el Director Jurídico del Departamento de Resolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veintiséis de Julio del dos mil trece, la Compañía DESAR S.A. fue declarada disuelta y liquidada; c) El nombramiento del respectivo Gerente General fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veintidós de octubre del dos mil ocho; d) La Junta General Extraordinaria Universal de la Compañía DESAR S.A. "EN LIQUIDACIÓN", en sesión realizada el quince de febrero del dos mil dieciséis, con el voto unánime de todos los accionistas que representan el ciento por ciento del capital social suscrito y pagado de la Compañía, resolvió: Reactivar la Compañía, por encontrarse en proceso de Disolución y Liquidación, y autorizar al Gerente General que otorgue y suscriba la respectiva escritura, toda vez que se han superado las causales que motivaron su Disolución y cumpla con las demás formalidades de ley, para el perfeccionamiento de todo lo resuelto por la Junta General.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.**- Con los antecedentes expuestos el señor JUAN LEONCIO DILLON ESPINOZA, en su calidad de Gerente General, en funciones prorrogadas de la Compañía DESAR S.A. "EN LIQUIDACIÓN", debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas del quince de febrero del dos mil dieciséis, DECLARA: a) Que la Compañía DESAR S.A. "EN LIQUIDACIÓN" queda reactivada conforme a lo aprobado en la mencionada Junta General Extraordinaria de Accionistas; que no es contratista de obra pública con el Estado, ni tiene contratos de obra pública pendiente con ninguna de sus instituciones.- **CLAUSULA CUARTA: HABILITANTES.**- Se acompaña como documento habilitante de esta Escritura la copia certificada del nombramiento de Gerente General, otorgado a favor del compareciente y copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria Universal celebrada el quince de febrero del dos mil dieciséis. Agregue usted, señor Notario las demás formalidades de estilo para la

Dr. Armando A. Concha Quiróles

NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARBO



SOLICITUD DE CERTIFICADO

Guayaquil, 19 de Enero 2016
Yo, Diana Dumit

C.C./Pasap/Ruc. 0923472917 de nacionalidad

por mis propios derechos, domiciliada en Guayaquil requiero me confiera un certificado de la Compañía DESAR S.A solicitud que la hago en cumplimiento de lo establecido en el inciso quinto del Art. 6 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos (LSNRDP) declaro que la información que solicito, será utilizada para trámite:

- MARKER CON UNA X
- JUDICIAL ADMINISTRATIVO SRI CTE BANCARIO

Otra motivación:

NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURIDICA DE LA QUE SOLICITA LA INFORMACION:
DESAR SA



- MARKER CON UNA X
- | | | | |
|--------------------------|--|-------------------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | CERTIFICADO DE CONSTITUCION DE CIA. | <input checked="" type="checkbox"/> | CERTIFICADO DE VIGENCIA DE TITULO DE NOMBRE |
| <input type="checkbox"/> | CERTIFICADO DE REFORMA DE ESTATUTOS | <input type="checkbox"/> | CERTIFICADO DE PODERES |
| <input type="checkbox"/> | CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL | <input type="checkbox"/> | CERTIF. DE ADMINISTRADORES DE CIA |
| <input type="checkbox"/> | CERTIFICADO DE VIGENCIA DE CIA. | <input type="checkbox"/> | CERTIFICADO DE MATRICULAS DE COMERCIO |
| <input type="checkbox"/> | CERTIF. DE HISTORIA SOCIETARIA | <input type="checkbox"/> | OTROS |
| <input type="checkbox"/> | CERTIF. DE REPRESENTANTES LEGALES ACTUALES | | |
| <input type="checkbox"/> | CERTIF. DE HISTORIA DE REPRES. LEGALES | | |

EN CASO DE SOLICITAR NOMBRAMIENTO INDIQUE EL CARGO:

PARA "OTROS" ESPECIFIQUE:

INFORMACION ADICIONAL:

Los datos consignados errónea o dolosamente eximen de responsabilidad al certificante

En vez que los datos registrales son susceptibles de actualización, modificación o supresión, con arreglo a la LSNRDP y la ley de Registro, me comprometo a comunicar cualquier diferencia legal, contractual o física que exista entre la información certificada y la que consta en actos o contratos al Registrador del Registro Mercantil o a sus funcionarios para su inmediata modificación; de lo contrario deslindo de responsabilidad al Registro Mercantil y a sus funcionarios por el uso contrario al ordenamiento jurídico que se dé a dicha información.

DATOS PARA FACTURACIÓN:

NOMBRE: DESAR S.A

DIRECCIÓN: Cv Juan Vauca Morango

C.C./PASAP/RUC: 099227002001

TELEFONO: 91729

CELULAR: 0997638395

E-MAIL: michel412@hotmail.com

DATOS ADICIONALES DEL SOLICITANTE:

TELEFONO: 0993824279

CELULAR: 0993824279

E-MAIL: dianadumit19@hotmail.com

ES: Dumit E.

REQUISITOS INDISPENSABLES: COPIA LEGIBLE DE CEDULA/RUC/PASAPORTE

1137

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL OTORGA LA SIGUIENTE CERTIFICACION EN CONTESTACION A SU PETICION.

Nombre de Compañía: DESAR S.A.
Cargo: GERENTE GENERAL
Nombre: JUAN LEONCIO DILLON ESPINOZA
Fecha de Otorgamiento: 1 de Octubre del 2008
Fecha de inscripción: 22 de Octubre del 2008
Período: 5 AÑOS

Desde la fecha de inscripción del nombramiento antes citado hasta el 28 de Enero del 2016 fecha de actualización de nuestra base de datos, no existe otro a favor de persona alguna en dicho cargo.

- DESAR S.A., se encuentra Disuelta con fecha 26 de Julio del 2013.

Cualquier alteración, (enmendadura o adición u otra), invalida el presente certificado.
Guayaquil, 1 de Febrero del 2016

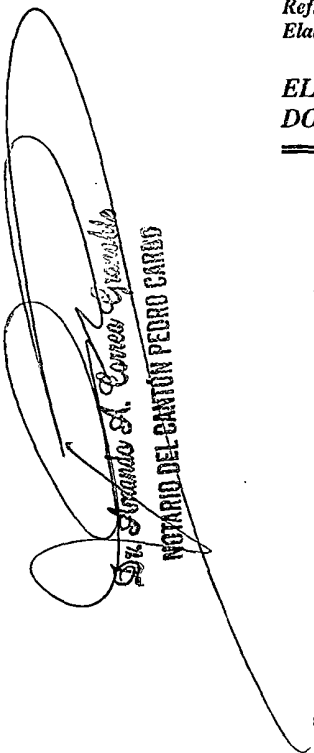

AB. ANGEL AGUILAR AGUILAR.
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil
DELEGADO



Ref.: 117382-M-02/ 132146-M-08
Elab: Diana Olivo.

Valor pagado por este Trabajo: \$6.00=

EL INTERESADO DEBE COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR EN ESTE DOCUMENTO AL REGISTRADOR MERCANTIL, O A SUS ASESORES.

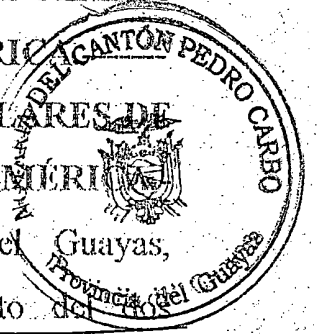

Dr. Strando A. Carras Espinoza
NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARRAS



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
DESAR S.A.

CAPITAL AUTORIZADO: USS/ 1.600 DOLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

CAPITAL SUSCRITO: USS/ 800 DOLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veintidós de agosto del 1968

mil dos, ante mi, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular TRIGÉSIMO de este cantón,

comparecen, los señores, OLIMPIDO ISMAEL GARCÍA MORALES, de estado civil soltero, empleado; y, JUAN RAUL CRUZ

ALCIVAR, de estado civil soltero, empleado.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,

domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el

objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA, a la que proceden como queda expresado y

con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo

de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la compañía anónima DESAR S.A. así

como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: PRIMERA:

COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: OLIMPIDO ISMAEL

GARCÍA MORALES, ecuatoriano, mayor de edad, empleado, de estado

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL
CANTÓN PEDRO CARBO

Dr. Antonio A. Pareda Granotto

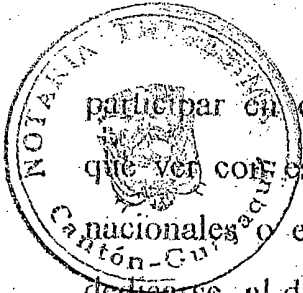
Nombre

civil soltero, por sus propios derechos; y, JUAN PAUL CRUZ ALCIVAR, ecuatoriano, mayor de edad, empleado, de estado civil soltero, por sus propios derechos.- SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.

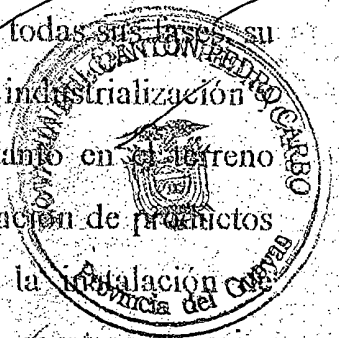
Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación DESAR S.A., y que en los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DESAR S.A.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.

ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.- La compañía se denomina DESAR S.A., con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.-

ARTICULO SEGUNDO: La compañía podrá dedicarse a: avalúos y peritajes; la venta de muebles y suministros de oficina; la producción y comercialización en todas sus formas de lubricantes de origen hidrocarburífero para el consumo industrial y automotriz, así como a la producción de grasas, lubricantes a base de calcio, sodio litio e inorgánico, empacados en presentaciones de cuatrocientos coma treinta y cinco libras, así como en caja de envases de una y cuatro libras, a la construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas, construcción y mantenimiento de redes telefónicas, instalaciones de redes telefónicas, aéreas o subterráneas, instalación y mantenimiento de obras de fuerza, construcción de torres para instalaciones telefónicas; importación, distribución y comercialización de toda clase de accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, podrá así mismo



participar en concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con este objeto, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras que tengan igual o similar objeto social; podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases y su comercialización tanto nacional como internacional. La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el terreno nacional como en el extranjero; la captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros; a la construcción y mantenimiento de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua

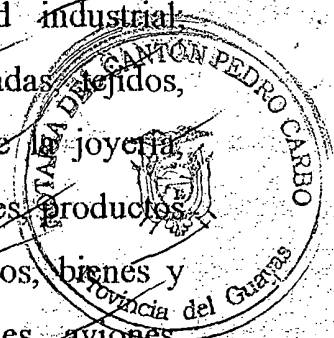


Piero Aycañ Vincenzini
Dr. Piero Aycañ Vincenzini
NOTARIO PÚBLICO
CANTÓN GUAYAQUIL
ESTADO DEL CANTÓN PEDRO CARBO

selección y evaluación de personal, servicio de computación y procesamiento de datos; ventas de equipo de computación, suministros, periféricos, soporte técnico, procesamientos técnico y otros; prestación de servicios sea de obreros, secretarias, personal semi calificado, técnicos en especialidades y personal calificado en general; prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación y electrónicos; importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorios, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la

Dr. Alejandro A. Rivera Escobar
MAYOR DEL CANTÓN PEDRO CARRO

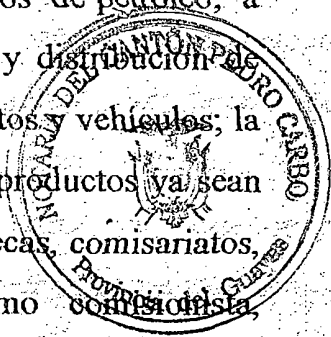
Dr. Pedro A. ...



~~actividad metal, mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial, toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrios y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, dar servicios marítimos y portuarios y en general toda clase de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros electrónicos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios especializados en las áreas de construcción, limpieza, de instalaciones eléctricas y mecánicas; a presta servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero; al transporte de carga, mercadería y pasajeros por vía aérea, fluvial y terrestre a través de terceros; dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la~~

Sr. Piero Aycart Vignenzini
 NOTARIO PUBLICO
 CANTON GUAYAS
 PROVINCIA DEL GUAYAS

radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; a la instalación de boticas y comercialización de productos que se expendan en las mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales; a las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración, al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, transportación y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada, para vehículos livianos y pesados, a la reparación de motores, rectificación de cigüeñales, bloques de motor, cabezotes, importar repuestos nuevos o usados, a la explotación minera y



A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados de petróleo; a la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios para repuestos y vehículos; la construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano, animal o vegetal, bares, discotecas, comisariatos, bazares o despensas; a la actividad mercantil como ~~comisionista~~ intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas; la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionistas de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.

ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL. El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.**

El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El

Dr. Piero Aycaert Vincomesa
NOTARIO P. TRIGESIMO
CANTON GUAYACIL

Dr. Simón de la Cruz
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.**- Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno al ochocientos pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.**- La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de socios.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de un

Dr. Victor Antonio Vinciguerra

la pa Al

dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos socios por capitalización de reservas y por cualquier otro medio

permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.**- Los títulos de las acciones serán firmados por

el Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO**

NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.-

ARTICULO DÉCIMO: PERDIDA, DETERIORO Y

DESTRUCCIÓN.- En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando

los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los

diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la

última publicación, siempre que no hubiere oposición.-

ARTICULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE

ACCIONES.- Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de

inmediato, al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para

tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo Sexto de estos estatutos.- **ARTICULO**

DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.- Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor

pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO.**

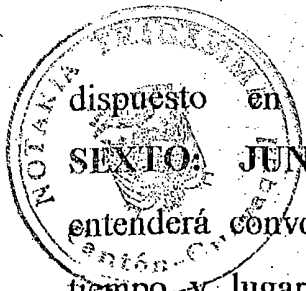
ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO

Adm

DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.-

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra, dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo



dispuesto en este mismo artículo.- **ARTICULO DÉCIMO**

SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta General se

entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier

tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier

asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y

los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado

con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta

obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración

Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

REPRESENTACIÓN.- A las Juntas Generales concurrirán los socios

personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la

representación se conferirá por escrito y con carácter especial para

cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente

conferido.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** El

quórum para constitución de la Junta General será el que

represente por lo menos la mitad del capital pagado de la

compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de

segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas

presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la

correspondiente convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO:**

QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o

Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo

de duración de la compañía, el aumento o disminución de

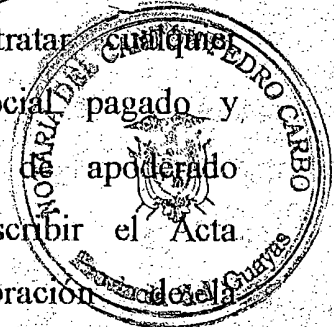
capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación

de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier

modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la

mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda

convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital



NOTARIO PÚBLICO
CANTÓN GUAYACUL

Dr. Fernando St. Cecilia
CANTÓN ESMERALDAS

pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.**- Las Juntas Generales serán presididas por el

Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

MAYORÍA.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General tiene atribuciones

para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes

estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes, balances y

cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía. c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la

constitución de reservas especiales.- e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o

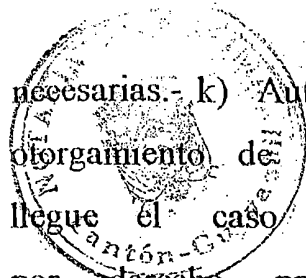
enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar e

interpretar los presentes estatutos.- j) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas

necesarias.- k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales.- l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.- ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- ARTICULO

VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.- Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas serán escritas a máquina; en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL

PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General. b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones. c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. d) presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía. e) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o permanente, hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer las demás



Notario viceministro

WILFREDO TORRES
CANTON GUAYAQUIL

Dr. Armando A. Comea Chando
NOTARIO EN CARGO EN PEDRO CARBO

atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la compañía, en caso que termine el período para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro del marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato. d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones.- f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme

7RL

Dr. Armando St. Lorenzo
NOTARIO DEL CENTRO

a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

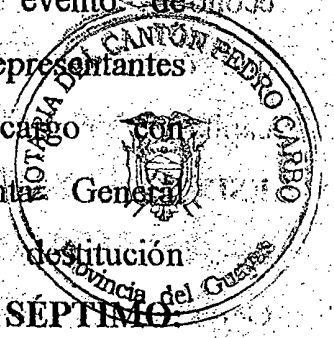
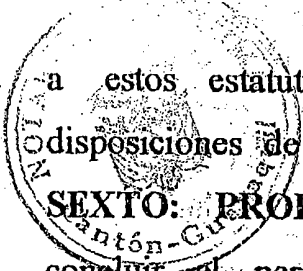
SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.- En el evento de concluir el periodo para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO**

AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.- Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.-

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.-

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.- **CAPITULO CUARTO.-**


DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**




Dr. E. Licenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTON GUAYAQUIL

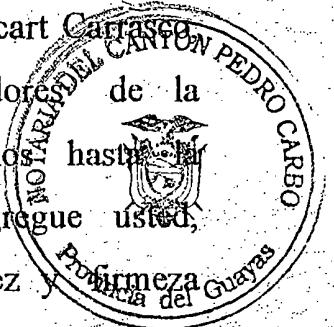
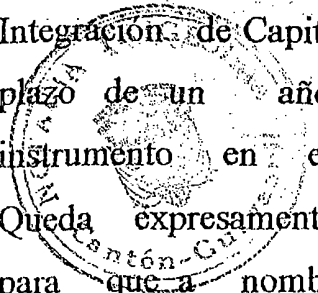
Dr. E. Carrera Granado
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil.- **DOS.- AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente facultado el Abogado Piero Aycart Carrasco para que a nombre y en Representación de los fundadores de la compañía para que realice todos los trámites necesarios hasta la legalización de este contrato.- **CLAUSULA FINAL.-** Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura.- Abogado Piero Aycart Carrasco. Registro número tres mil quinientos ochenta y seis.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-** Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


OLIMPIDO ISMAEL GARCIA MORALES
C.C. No. 2000030060


JUAN RAUL CRUZ ALCIVAR
C.C. No. 091702400-2

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TIGUESIMO
CANTON GUAYASQUIL
Dr. Olimpido Ismael Garcia Morales
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

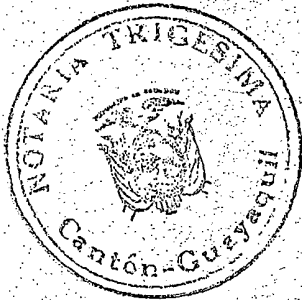


Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura publica de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DESAR S.A. otorgada mediante escritura pública ante el Notario Trigésimo de la ciudad de Guayaquil el 22 de Agosto del dos mil dos, aprobada por resolución número 02-G-IJ-0007086, suscrita el cinco de septiembre del 2002 por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil. - Guayaquil seis de septiembre del año dos mil dos. -



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



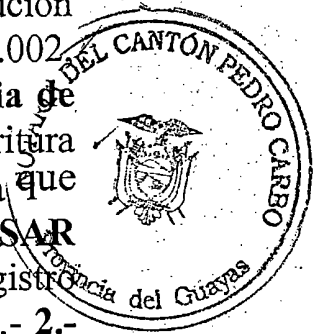
Dr. Fernando S. Escobar Garrobo
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO



Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°/02-G-IJ-0007086, dictada el 5 de Septiembre del 2.002 por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DESAR S.A.**, de fojas 117.382 a 117.402, Número 17.852 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 27.303 del Repertorio. - 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, diez de Septiembre del dos mil dos.-



[Handwritten signature]

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

[Handwritten signature]
REPERTORIO DEL CANTÓN PEDRO CARBO

ORDEN: 28700
LEGAL: RAUL ALCIVAR
COMPUTO: MARITZA RODRIGUEZ
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *[Signature]*



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 13,89 =

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DESAR
S.A. "EN LIQUIDACIÓN", CELEBRADA EL QUINCE DE
FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los quince días del mes de febrero del dos mil dieciséis, siendo las diez horas, en la oficina de la Compañía Desar S.A., ubicada en el piso 1, local F-1 del Centro Comercial Mall del Sol, situado en la Avenida Juan Tanca Marengo número cien y Avenida Joaquín Orrantía González, de esta ciudad de Guayaquil, se reúnen en Junta General Extraordinaria Universal, las Accionistas de la Compañía Desar S.A. "en Liquidación", encontrándose presentes: La señora Luzmila Dillon Massuh, propietaria de doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; la señora Gina Dillon Massuh, propietaria de doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, la señora Russia Massuh Vásquez, propietaria de cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; quienes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía que es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América.- Encontrándose presente la totalidad del capital pagado los accionistas asistentes acuerdan por unanimidad celebrar esta Junta General con el carácter de universal, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, para tratar y resolver lo siguiente:

1.- REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑIA DESAR S.A. "EN LIQUIDACIÓN".-

2.- AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE OTORQUE Y SUSCRIBA LA RESPECTIVA ESCRITURA Y CUANTO DOCUMENTO SEA NECESARIO PARA CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA.

Preside esta junta la señora Russia Massuh Vásquez, en calidad de Presidenta AD - HOC y actúa como Secretario, el Gerente General de la Compañía en funciones prorrogada señor Juan Leoncio Dillon Espinoza. La Presidente antes de declarar legalmente instalada la Junta, solicita al Secretario se dé cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 239 del mismo cuerpo legal antes invocado, hecho lo cual y constatada la asistencia total del capital pagado declara debidamente constituida e instalada ésta Junta General.

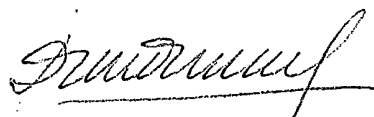
A continuación expresa el Gerente General que para el funcionamiento de la Compañía Desar S.A. "en Liquidación" y cumplir su objetivo de ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes del Ecuador que tengan relación con su objeto social hay que proceder a su REACTIVACIÓN.- Acto seguido las Accionistas deliberan y resuelven por unanimidad, aprobar en todas sus partes los puntos del orden del día y autorizar al señor Juan Leoncio Dillon Espinoza, para que en su calidad de

Armando A. Cornea Escobar
NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARBO

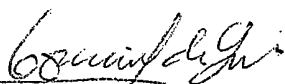


Gerente General y como tal Representante Legal, suscriba la escritura de Reactivación y cuanto documento sea necesario para cumplir con las disposiciones de la Junta.-

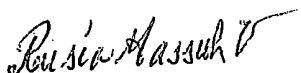
No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso de una hora, al Secretario para la elaboración del Acta respectiva, hecho lo cual se reinstala la Junta a las trece horas con los mismos comparecientes, habiéndose tomado lista a los asistentes; se procede a leer el Acta de principio a fin y se la aprueba, como señal de esta aceptación y de conformidad, firman las Accionistas presentes en unidad de acto.-



**LUZMILA DILLON MASSUH
ACCIONISTA**



**GINA DILLON MASSUH
ACCIONISTA**



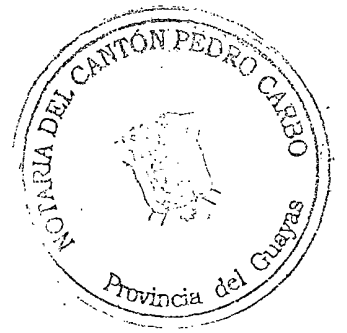
**RUSSIA MASSUH VÁSQUEZ
ACCIONISTA - PRESIDENTA AD - HOC**



**JUAN LEONCIO DILLON ESPINOZA
GERENTE GENERAL - SECRETARIO**

Dr. Armando A. Lorenz Granillo
NOTARIO DEL CANTÓN PETRO CARBO

Guayaquil, Octubre 1ro. del 2008



Señor
JUAN LEONCIO DILLON ESPINOZA
Ciudad

De mis consideraciones:

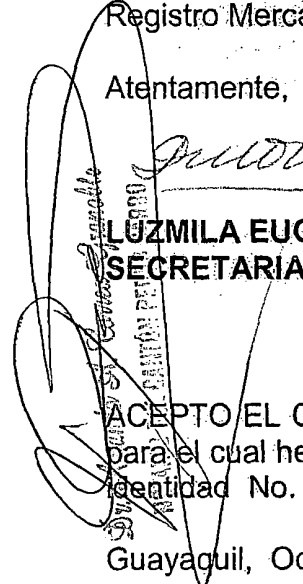
Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **DESAR S.A.** en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma, por un período de cinco años, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma. Usted reemplaza a la señora Gina Dillon Massuh, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 5 de enero del 2004.

En el desempeño de sus funciones usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo de Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vincenzini, el 22 de agosto del 2002, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 10 de septiembre del 2002.

Atentamente,


LUZMILA EUGENIA DILLON MASSUH
SECRETARIA AD-HOC


ACEPTO EL CARGO DE **GERENTE GENERAL** de la compañía **DESAR S.A.**, para el cual he sido elegido, siendo mi nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad No. 090110089-1.

Guayaquil, Octubre 1ro. del 2008


JUAN LEONCIO DILLON ESPINOZA
GERENTE GENERAL

NUMERO DE REPERTORIO: 57.778
FECHA DE REPERTORIO: 22/Oct/2008
HORA DE REPERTORIO: 11:23

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintidós de Octubre del dos mil ocho queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **DESAR S.A.**, a favor de **JUAN LEONCIO DILLON ESPINOZA**, a foja **132.146**, Registro Mercantil número **23.021**.- 2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja **160**, del Registro Mercantil del **2.004**, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 57778



REGISTRO
MERCANTIL

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

S

REVISADO POR:

Juan Leoncio Dillon Espinoza
Gerente General
DESAR S.A.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
FORMULARIO RUC 01 - A

INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN
REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES RUC
SOCIEDADES SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO

No 30 0437044
www.sri.gov.ec

A. DATOS GENERALES: IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DE LA SOCIEDAD

02	RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL		DE SAR S.A.	
03	NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD		ECUATORIANA	
04	NOMBRE COMERCIAL		UNICAPES 2 SALADOS	
05	PROVINCIA		GUAYAS	
06	CANTÓN		GUAYAS	
07	PARROQUIA		TANIA	
08	CIUDADELA		CALLE	
09	BARRIO		CALLE	
10	CALLE		CALLE	
11	NÚMERO		NÚMERO	
12	INTERSECCIÓN/MANZANA		CONJUNTO	
13	CONJUNTO		BLOQUE	
14	EDIFICIO O CENTRO COMERCIAL		Nº OFICINA O DPTO	
15	EDIFICIO O CENTRO COMERCIAL		CARRITERO	
16	Nº OFICINA O DPTO		KILOMETRO	
17	CARRITERO			
18	CAMINO		REFERENCIA	
19	CAMINO		REFERENCIA	
20	REFERENCIA			
21	TELÉFONO 1		TELÉFONO 2	
22	TELÉFONO 1		TELÉFONO 3	
23	TELÉFONO 2		FAX	
24	TELÉFONO 3			
25	CELULAR		APARTADO POSTAL	
26	APARTADO POSTAL		E-MAIL	
27	E-MAIL			

B. ORIGEN DE LA SOCIEDAD

ORIGEN (Escriba una opción)		RAZÓN SOCIAL SOCIEDADES FUSIONADAS/ESCINDIDAS		RUC	
28	CONSTITUCIÓN	31	DE SAR S.A.	33	0992001001001
29	FUSIÓN	33		34	
30	ESCISIÓN	35		36	

C. DATOS DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

37	FECHA DE CONSTITUCIÓN			38	TIPO DE SOCIEDAD		39	Nº DE EXPEDIENTE SUPER DE CIAS	
37	año	mes	día	38	ANONIMA		39	1012081	
40	Nº RESOLUCIÓN SUPER DE CIAS			41	Nº REGISTRO MERCANTIL		42	Nº PATRONAL	
40	1012081			41	17852		42		
43	FECHA INSCRIPCIÓN REGISTRO MERCANTIL			44	ORGANISMO REGULADOR				
43	año	mes	día	44					
43	año	mes	día	45	CAPITAL SUSCRITO		46	PATRIMONIO	
43	2008	SEPT	10	45	800.00		46	800.00	
47	NOMBRE DEL CONTADOR			48	C.I. CONTADOR				
47	TANIA MICHEL ESPINOZA			48	0112005541				

D. IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL / AGENTE DE RETENCIÓN

49	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS			50	C.I. O PASAPORTE				
49	DILON ESPINOZA JUAN LEONCIO			50	0901100091				
51	NACIONALIDAD		52	CARGO QUE DESEMPEÑA		FECHA DE NOMBRAMIENTO			
51	ECUATORIANA		52	AGENTE GENERAL		año	mes	día	
51	ECUATORIANA		52	AGENTE GENERAL		2008	NOV	22	
54	TIPO DE VISA (SOLO REP LEGAL EXTRANJERO)			55	PROVINCIA				
54				55	GUAYAS				
56	CANTÓN		57	PARROQUIA		CALLE			
56	GUAYAS		57	TANIA		CALLE LA GARZOTA			
59	NÚMERO		60	INTERSECCIÓN		TELÉFONO			
59	2691729		60			2691729			
62	REFERENCIA			E-MAIL					
62									

E. IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DEL GERENTE GENERAL (O DE QUIEN HAGA SUS VECES)

64	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS			65	C.I. O PASAPORTE		FECHA DE NOMBRAMIENTO		
64	DILON ESPINOZA JUAN LEONCIO			65	0901100091		año	mes	día
64	DILON ESPINOZA JUAN LEONCIO			65	0901100091		2008	NOV	22
66	TIPO DE VISA (SOLO REP LEGAL EXTRANJERO)		69	PROVINCIA		CALLE			
66			69	GUAYAS		CALLE LA GARZOTA			
70	CANTÓN		71	PARROQUIA		TELÉFONO			
70	GUAYAS		71	TANIA		2691729			
73	NÚMERO		74	INTERSECCIÓN		E-MAIL			
73	2691729		74						
76	REFERENCIA			E-MAIL					
76									

F. ACCIONISTAS Y SOCIOS

78	RAZÓN SOCIAL	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	NACIONALIDAD	DOMICILIO FISCAL (PAIS O CIUDAD)	CEDULA/RUC/PASAPORTE	TIPO DE VISA	% PART	VALOR TOTAL (ACCIONES O PARTICIPACIONES)
78	MAS	MAS	ECUAT	GUAYAS	0901100110		20	400.00
79	MAS	MAS	ECUAT	GUAYAS	090201155		25	500.00
80	MAS	MAS	ECUAT	GUAYAS	090201161		25	500.00
81								
82								
83								
84								
85								800.00

G. ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

86	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL
86	VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS

H. INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA SOCIEDAD

87	¿ES SOCIEDAD EMISORA DE TARJETAS DE CRÉDITO?	SI	NO	89	¿ES UN FIDEICOMISO?	SI	NO
87	¿ES UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE GENERA OPERACIONES DE CRÉDITO?	SI	NO	89	¿ES UNA EMPRESA PÚBLICA?	SI	NO

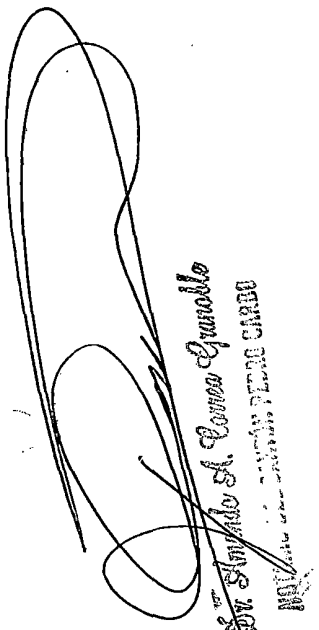
CIUDADANIA 090110089-1
 DILLON ESPINOZA JUAN LEONCIO
 EL ORD/PASAJE/OCHOA LEON /MATRIZ/
 13 ENERO 1926
 001- 0002 00005 H
 EL ORD/PASAJE
 OCHOA LEON /MATRIZ/ 1926



Dillon

ECUATORIANA***** V4448V444E
 CASADO RUSIA MASSUCH
 PRIMARIA COMERCIANTE
 JUAN DILLON
 MARGARITA ESPINOZA
 GUAYACUIL 17/11/2008
 17/11/2018
 PEN 1675419




 Sr. Simón S. Concha Quindío
 NOTARIO PUBLICO TERCIO CIRCUITO

completa validez de esta escritura.- Firmado.- Abogado Eduardo Altamirano Merchan-
Registro número cuatro mil trescientos noventa y cinco del Colegio de
Abogados del Guayas.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA
A ESCRITURA PUBLICA.- Para el otorgamiento de esta Escritura se
cumplieron con todos los preceptos legales.- Queda agregada la
documentación respectiva.- Se me consignaron los valores para los pagos de los
impuestos respectivos.- Leída que le fue la presente Escritura pública, de
principio a fin, en clara y alta voz por mí el Notario al compareciente, éste
lo aprueba en todas sus partes, se ratifica en su contenido, se afirma en ella
y firma en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual DOY FE.-



[Signature]
Dr. Amado A. Torres Granillo
NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARBO

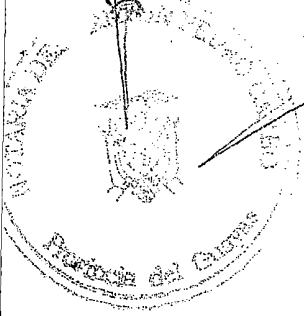
[Signature]

p. COMPAÑÍA DESAR S.A. "EN LIQUIDACIÓN"
JUAN LEONCIO DILLON ESPINOZA
GERENTE GENERAL
C. C. No.- 090110089-1

[Signature]

Dr. Amado A. Torres Granillo
NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARBO

Dr. Amado A. Torres Granillo
NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARBO



Es fiel fotocopia igual a su original que reposa en los Libros de escrituras públicas a mi cargo, en fe de ello confiero certificado este CUARTO TESTIMONIO, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.- EL NOTARIO.-



[Handwritten signature]
Dr. Amando A. Correa Granoble
NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARBO

Doctor Amando Ángel Correa Granoble, Abogado, Notario Público del cantón Pedro Carbo: DOY FE: Que en esta fecha he tomado nota al margen de la escritura pública de Reactivación de la Compañía DESAR S.A. EN LIQUIDACIÓN, celebrado ante el suscrito Notario, el veinticinco de Mayo del dos mil dieciséis, de la Resolución No.- SCVS-INC-DNASD-SD-16-0004067, suscrita por la Abogada MARÍA ELVIRA MALO CORDERO, Directora Nacional de Actos Societarios y Disolución, dictada con fecha quince de Julio del dos mil dieciséis.- Pedro Carbo, 22 de Julio del 2016.- EL NOTARIO.-



[Handwritten signature]
Dr. Amando A. Correa Granoble
NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARBO

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 30.532
FECHA DE REPERTORIO: 28/jul/2016
HORA DE REPERTORIO: 12:11

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

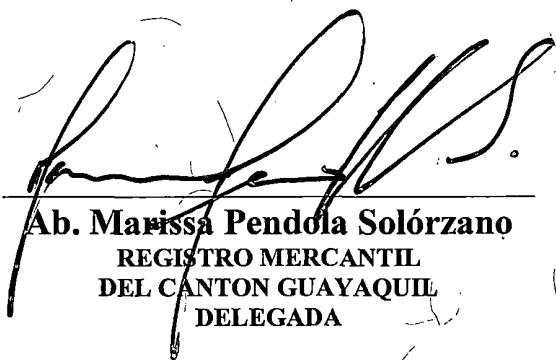
- 1.- Con fecha nueve de Agosto del dos mil dieciséis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-16-0004067, dictada por el Director Nacional de Actos Societarios y Disolución, AB. MARIA ELVIRA MALO CORDERO, el 15 de julio del 2016, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación** de la compañía denominada: **DESAR S.A.**, de fojas 35.452 a 35.471, Registro Mercantil número 3.156. 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 30532



Guayaquil, 10 de agosto de 2016

REVISADO POR 



Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 1446445

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYMAL
RECIBIDO

HORA:
/ 29 AGO 2016 10:55

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: Michelle



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-16- 0004067

**AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**

C O N S I D E R A N D O:

QUE mediante Resolución No **SC-IJ-DJDL-G-12-0005557** del 18 de septiembre de 2012, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 26 de julio de 2013, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra **DESAR S.A.**, por encontrarse incurso en lo previsto en el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones señaladas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **DESAR S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, ha presentado tres testimonios de la escritura pública de reactivación, otorgada el 25 de mayo de 2016, ante el Notario Primero del cantón Pedro Carbo, con la respectiva solicitud;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe favorable No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-16-1040-M** del 12 de julio de 2016, para la aprobación de la mencionada reactivación; y

En ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución SCVS-INAF-DNTH-2016-0164 de fecha 30 de junio de 2016;



REPUBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **DESAR S.A. "EN LIQUIDACION"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: **a)** Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; **b)** Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare el caso; y, **c)** Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil,

15 JUL 2016

AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN



JAU
Exp. 109839
Trámite # 22606(2016)